

1. FECHA Y HORA														
AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL						VIA SECUNDARIA						MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				Armenia			
AV	CL	CR	AU	DO	TR	22	AV	CL	CR	AU	DO	TR	33		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)										5. CODIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO									
DIPLOMATICO		OFICIAL		PARTICULAR		PUBLICO			

7. TIPO DE VEHICULO										8. RADIO DE ACCION										9. MODALIDAD DE TRANSPORTE														
BICICLETA O TRICICLO					CAMION					NACIONAL					MUNICIPAL					PASAJERO					MIXTO					CARGA				

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS									
COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL			

10. DATOS DEL INFRACCTOR															
TIPO DE DOCUMENTO					NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
C	C	T	I	C	E	P	A	S	P	P					
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO										CATEG.					

11. TIPO DE INFRACCTOR														
CONDUCTOR					PEATON					PASAJERO				

12. LICENCIA DE TRANSITO									
ORG. DE TIO					NUMERO DE DOCUMENTO				
66170000					10002157740				

13. DATOS DEL PROPIETARIO																						
TIPO DE DOCUMENTO					No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD					NOMBRES Y APELLIDOS												
X	T	I	C	E	P	A	S	P	P	1	0	1	4	2	0	7	9	ADIEL ARENAS GIRALDO				

14. DATOS DE LA EMPRESA														
NOMBRE DE LA EMPRESA										TARJETA DE OPERACIÓN N°				
NIT														

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO														
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					PLACA					ENTIDAD				
FABIAN ARANGO					039					Armenia				

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAO O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL(CONCLUSION-COHECHO O FALSEDAO IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN														
PATIO N°					GRUA NUMERO:					CONSECUTIVO N°				
DIRECCIÓN DEL PATIO:					PLACA GRUA									

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO									
transita con la revisión tecnomecánica y se fuga al momento de paralo se fuga.. se fuga									

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE																			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS					C.C. No					DIRECCIÓN:					TELÉFONO:				
ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA					16070948														

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO										FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR										FIRMA DEL TESTIGO									
FABIAN ARANGO																				FABIAN ARANGO									
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO										C.C. No										C.C. No 16070948									

Consultar Persona Natural Direcciones

FECHA

MEKACCION

o. Filtro de Búsqueda

Tipo de Documento:
C.C. Cédula Ciudadanía

10142079

Datos Básicos

Tipo Documento:

CEDULA CIUDADANIA

Numero Documento:

10142079

Nombres:

ADIEL

Apellidos:

ARENAS GIRALDO

Estado de la persona en RUNT:

ACTIVA

Celular:

Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrado	Fecha Actualiz
CLL 22 N TI-60	PEREIRA - RISARALDA -	3244249			SI	
CALLE 22 N. TI-60	PEREIRA - RISARALDA -	3244249			SI	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo responsabilidad del e datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

8/18/2017 11:23

ST-PTM-IT-003708

Armenia, Quindío 17 de Marzo de 2026

Señor
ADIEL ARENAS GIRALDO
CLL 22 N 11-60 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono SIN INFORMACION
PEREIRA-RISARALDA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte FABIAN ARANGO identificado con **placa** 039, realizó la orden de comparendo número 63001000000049720336 el día 28/05/2025 por la infracción C35.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** LIQ59C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



Juan Dario Quintana Gomez
C.C. 9.733.126
Día Mes Año
27-MAR-2026

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso



concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

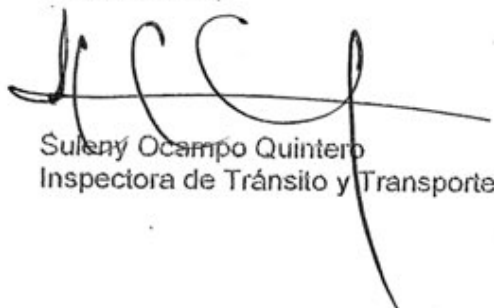
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por si mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza nanosta. ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co